

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANATILDE PEÑA SERRANO
DEMANDADO:	NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
EXPEDIENTE:	5000 133 33 001 2014 00376 00

Se debe recordar que mediante auto admisorio del dos (02) de octubre de 2014 (fol. 33), se ordenó a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelará la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que el término antes mencionado se suspendió a partir del 09 de octubre de 2014 y se reanudó a partir del 13 de enero de 2015 por las razones expuestas en la constancia visible a folio 35 del expediente, sin que a la finalización del mismo la parte actora hubiese cancelado lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar al apoderado judicial del demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 08 de 25 de marzo de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PUIGBO
Secretaria